



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2018-MPH/A.**

Ayacuchó, 16 de febrero 2018

**VISTO:**

El Dictamen Legal N° 18-2018-MPH/16, de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre recurso impugnativo de apelación contra Resolución Gerencial N° 982-2017-MPH/45.47 de fecha 29 de diciembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que mediante Expediente Administrativo N°3546 de 16-02-2018, la administrada Suci Gómez Flores, interpone recurso impugnativo de apelación contra los alcances de la Resolución de Gerencia N°982-2017-MPH/45.47 de fecha 29-12-2017.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°982-2017-MPH/45.47 de 29-12-2017, resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Isabel Rojas Coras contra la Resolución de Gerencia N°823-2017-MPH/45.47, de fecha 20 de septiembre de 2017. Del mismo modo, el Artículo Segundo deja sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N°823-2017-MPH/45.47, de fecha 20 de setiembre de 2017; por tanto deja sin efecto el otorgamiento de la conducción del puesto N° 15, MZ.D, sección venta de plástico, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco a favor de la administrada doña Suci Gómez Flores. Así como declara subsistente la Resolución de Alcaldía N° 114-2017-MPH/A de fecha 21 de febrero del 2017 que ratifica los extremos del Dictamen Legal N° 51-20 16-MPH de fecha 13 de diciembre del año 2016, el cual declara Fundado el Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por Isabel Rojas Coras, por cuanto la referida resolución no ha sido dejada sin efecto mediante resolución administrativa;

Que conforme establece el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos (impugnatorios) es de quince (15) días perentorios (...)", en tal sentido, el recurso de apelación ha sido notificado con fecha 12 de enero del 2018 e interpuesto el día el 16 de febrero de 2018. Efectuado el cómputo de plazo, ha sido interpuesto el acto impugnatorio de manera extemporáneo, luego de transcurridos 25 días;

Que, en el marco de lo establecido por el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 00-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en concordancia del Artículo 21° numeral 21.4 de la acotada norma, señala que las notificaciones serán efectuadas entre otros a través de las siguientes modalidades "La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado." En el presente caso la notificación fue recepcionada por su hermana que corresponde al nombre de DORA GOMEZ FLORES identificada con DNI N°08272689.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que en aplicación a lo establecido por el numeral 206.3 del Artículo 206° de la Ley N°27444 Y su modificatoria, el presente recurso deviene en improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la acotada norma, quedando firme el acto administrativo materia de impugnación en armonía a lo dispuesto por el artículo 212° de la acotada norma.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso impugnativo de apelación incoada por la administrada SUCI GOMEZ FLORES, contra los alcances de la Resolución de Gerencia N° 982-2017-MPH/45.47 de 29 de diciembre de 2017; por consiguiente firme con el vigor legal la recurrida resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por **AGOTADA** la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y Artículo 218° del Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora Suci Gómez Flores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

